

Distrito Escolar Elemental de Hanford
Oficina de Servicios Especiales

Consentimiento de Padre para acceso a Beneficios Públicos o Seguro
CONSENTIMIENTO ESCRITO

El Distrito Escolar Elemental de Hanford ("HESD"), en cooperación con el Programa de Medicaid de California, participa en un programa que le permite al Distrito que se reembolsará con dólares federales de Medi-Cal por los servicios prestados a los estudiantes seleccionados que ya reciben servicios bajo las Personas con Discapacidad Ley de Educación ("IDEA") y a estudiantes que se están evaluando para determinar elegibilidad para educación especial. Estos servicios son proveídos a estudiantes sea o no que el padre/guardián este de acuerdo a dejar que el Distrito buque ser reembolsado. La cobertura actual de Medi-Cal o seguro de su hijo/a, si es aplicable, no será afectada por este programa, ni los servicios que su hijo/hija recibe en la escuela.

El Distrito es requerido en proveerle a usted sus derechos y protecciones antes de solicitar el reembolso beneficio cuando una agencia pública busca acceder el beneficio público o seguro de su hijo/a.

34 CFR 300.154 (d) Niños con discapacidades que están cubiertos por beneficios públicos o seguro. (1) Una agencia pública puede usar Medicaid u otros beneficios Públicos o programas de seguro en cuales un niño/a sea participe para proveer o pagar por servicios requeridos bajo esta parte, como sea permitido bajo el programa de beneficios públicos o de seguro, excepto como es proveído en el párrafo (d)(2) de esta sección.

34 CFR 300.154 (d)(2) Con respeto a servicios requeridos para proveer una Educación Gratis Apropiada Publica ("FAPE") para un niño/a elegible bajo esta parte, la agencia publica

- (i) No puede requerir a padres que se apunten o inscriban en programas de beneficios públicos o seguro para que su niño/a reciba FAPE bajo la parte B de este Acto;
- (ii) No puede requerir que padres incurran gastos de su bolsillo tal como pagos de deducibles o co-pagos incurridos al documentar un reclamo por servicios proveídos consecuente a esta parte, pero consecuente al párrafo (g) (2) de esta sección, puede pagar el costo que de otra manera los padres serian requeridos a pagar;
- (iii) No puede usar los beneficios de un niño/a bajo el programa de beneficios públicos o seguro si ese uso pudiera
 - (A) Disminuir cobertura disponible o cualquier otro beneficio de cobertura.
 - (B) Resultar en que la familia pague por servicios que de otra manera fueran cubiertos por programas de beneficios públicos o de seguro y que son requeridos para el niño/a fuera del tiempo en que está en la escuela;
 - (C) Aumentar prima o resultar en la discontinuación de beneficios o seguro o;
 - (D) Riesgo a pérdida de elegibilidad para demisiones de hogar o basados a la comunidad basados a gastos colectivos de salud; y

34 CFR 300.154 (d)(2)(v) La agencia pública notificará a padres por escrito, anualmente, y obtendrá un consentimiento por escrito una sola vez antes de acceder a los beneficios públicos o seguro para pagar servicios del niño o padre según la Ley de Educación de Discapacidad Individual. Sin su consentimiento, el distrito no puede cobrar a su o, beneficios públicos de su hijo o el programa de seguro para pagar por la educación especial y servicios relacionados que se requiere para proporcionar a su hijo bajo IDEA sin costo alguno para usted o su hijo.

34 CFR 300.154 (e) (ii) Informarle a los padres que negarse a permitir que la agencia pública acceda su seguro privado no quita a la agencia pública la responsabilidad de asegurarse que todos los servicios requeridos sean proveídos sin costo a los padres.

En cualquier momento los Padres/Guardianes tienen el derecho de retirar su consentimiento para que el Distrito revele información personal identificable de su niño/a para propósitos de Medi-Cal. Si decide retirar su consentimiento, debe presentar su solicitud por escrito. Su niño todavía puede proporcionar toda la educación especial y los servicios relacionados necesarios sin costo alguno para usted.

Si usted tiene alguna pregunta acerca de sus derechos y protecciones, usted puede pedirle al maestro/a de educación especial o proveedor de servicios de su niño/a o llame al Distrito Escolar Elemental de Hanford, Oficina de Servicios Especiales al 559-585-3617.